

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 12 de septiembre de 2025**

RES. EX. N° **02168/2025**

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa Pesquera Caleta Los Piures Punta de Lobos, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 02 de septiembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, por medio de Memorándum (D.P.) N° 1.208/2025, de 08 de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 03 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.400 de 2006, N° 2.870 de 2015, N° 3.871 de 2016, N° 629 de 2018, N° 238 de 2019, N° 236 de 2020, N° E-2021-390 de 2021, N° E-2022-502 de 2022, N° E-2023-526 de 2023, N° E-2024-754 y N° 581, ambas de 2024 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-754 de 2024, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Punta Lobos, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins*, presentado por la Cooperativa Pesquera Caleta Los Piures Punta de Lobos, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.208/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-754 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Lobos, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins*, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 03 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa Pesquera Caleta Los Piures Punta de Lobos, R.U.T. N° 65.088.167-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.330, de 28 de octubre de 2014, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones caletapuntadelobos@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21726841&hash=2a7e5>

Página 2 de 2